

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00443-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES SANCHEZ.

Avóquese el conocimiento de la presente actuación en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Como quiera que se reúnen a cabalidad los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, y el artículo 306 ibídem, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR mandamiento EJECUTIVO a favor de LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO. Contra BANCO FINANDINA S.A., por las siguientes cantidades:

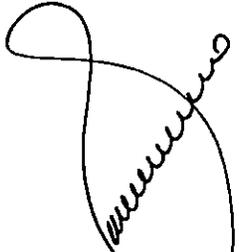
La suma de **\$220.000.00 M/Cte** por concepto de gastos de curaduría impuestos por esta instancia mediante proveído de fecha 26 de marzo de 2021, junto con los intereses legales, liquidados a la tasa del 6%, desde el 27 de marzo de 2021, hasta el pago total de la obligación..

Se niega el mandamiento por las costas del proceso por cuanto dicha suma fue decretada en favor de la parte demandada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese (2),


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario